

Y los qtes dichos ofiats diere por sus fiadores estos yuso qtes

2

Jua foderes calmaye de qno de ma a se obhgo fiado por el dicho padre jaymes su fia su ego atall en cal manda el dicho padre jaymes esta adpato q conplira fueso a q qe qellos de qles her demancas q con el dicho atall fueren puestas en caso del ofiao de la dicha atalla asy alo conyl como en lo qemynal anqna dias despues q salie de dicho ofiao de la dicha atalla asy como el Rey nro jeno lo manda en la ley fecha en el fueso jueno q fobla esta caso qlos ofiats juenos con fiadores q por lo ay ten conplir obligos y todos sus bienes muebles y cosas aydas y por all q todo lugar resigos temp gancho de made y loya yonats de roled y mayo de la qesta regnos de la abdar de ma

Y despues de esto dona alouca mug de dicho padre jaymes atall ad voluntate y organyero de dicho su mydo estando jente y organdolo se obhgo fiado por el dicho su mydo en cal manda el dicho padre jaymes esta adpato q conplira fueso a q qe qellos de qles her demancas q con el dicho atall fueren puestas ay nro de ofiao de la dicha atalla asy alo conyl como en lo qemynal anqna dias despues q salie de dicho ofiao asy como el Rey nro jeno lo manda en la ley fecha en el fueso jueno q fobla esta caso qlos ofiats con fiadores q por lo ay ten conplir obligos y bona q qe por esto fennao aroda dore y as de pposolhao q qe mada q qe qe los bienes de dicho su mydo q aylla ley de judio deleano q ayda ala ygnorua de las mugeres q aroda or fueso q obhgos bona q qe los qe qes

Francisco anella regno de ma se obhgo fiado por el dicho ane m' all tanta manda y enuacione sobre dicho q por lo ay ten q obhgo de y bona q resigos los qes

Dona mayor mug de dicho ane m' all ad voluntate y organyero de dicho su mydo el seyando jente y organdolo se obhgo fiado por el dicho

